



CONSEJO REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

ACUERDO N° 014 – 2012 – G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 09 de Febrero de 2012.

VISTO:

En sesión ordinaria de Consejo Regional, realizado el ocho de febrero del 2012, en la provincia de Pasco y de conformidad a las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, por unanimidad se aprobó el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, al amparo del numeral 3) del artículo 8° de Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que sobre la Gestión moderna y rendición de cuentas señala: “La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión (...);”

Que, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, en mérito a lo señalado en el artículo 4° de Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 61° prescribe: “El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios. (...);”

Que, el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, otorga competencias respecto a la regulación y administración de las licencias de conducir tanto a SUTRAN, Gobierno Locales y Regionales; el procedimiento para la autorización de funcionamiento de escuela de conductores, requisitos de fiscalización y otros, donde también regula que uno de los requisitos ineludibles para obtener la licencia de conducir es la aprobación de un curso dictado por una escuela de conductores;

Que, mediante CONVENIO N° 022-2011 – CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISNTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS Y EL GOBIERNO REGIONAL PASCO, se le faculta a la Dirección Regional de Transportes realizar las fiscalizaciones para el cumplimiento de los Decretos Supremos N°s 040-2008-MTC, 017-2009-MTC y 025-2008-MTC; por lo que en cumplimiento de la misma la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realiza en reiteradas oportunidades inspecciones a la Escuela de Conductores CONDUCE S.R.L, en la cual se constata muchas deficiencias y no cumple con las exigencias de la norma, las cuales fueron



CONSEJO REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

ACUERDO N° 014 -- 2012 - G.R. PASCO/CR

informados a la SUTRAN Lima, a fin de que disponga las sanciones correspondientes por el incumplimiento de las normas;

Que, a la fecha en la provincia de Pasco viene funcionando la Escuela de Conductores CONDUCE S.R.L. autorizada por la Resolución Directoral N° 2604-2011-MTC/15, amparada en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, el cual viene generando descontento, toda vez que no está cumpliendo con los requisitos y condiciones que se detallan en el artículo 43° de Decreto materia del tema, de mismo modo aprovechando ser la única escuela viene realizando cobros elevados y excesivos de manera abusiva, atentando contra la economía de la población;

Que, el Frente Único de Transportistas de Pasco – FUTRAP, mediante Memorial dirigido al Gobierno Regional, solicita la suspensión del requisito del certificado de profesionalización para los trámites de Recategorización y Revalidación, toda vez que la certificación por parte de la Escuela de Conductores CONDUCE S.R.L tienen un precio variable entre 850 y 1,800 nuevos soles, según la categoría a obtener, precio que no está al alcance de los transportistas.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 089-2012-G.R.PASCO/DRAJ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, teniendo de base el Informe de la Dirección de Transportes y Comunicaciones, ha emitido informe respecto del incumplimiento por parte de la Escuela de Conductores CONDUCE S.R.L, a varias de las obligaciones y requisitos de ley, las cuales fueron informados al SUTRAN, pero sin embargo, no ha sido sancionado como estipula la norma, generando un perjuicio operativo y económico en el administrado de Pasco, retardando o encareciendo los procedimientos de otorgamiento y revalidación de las Licencias de Conducir; asimismo atendiendo la solicitud del Frente Único de Transportes de declarar inaplicable el D.S. N° 040-2008-MTC, opina que el Consejo Regional adopte una decisión política señalando las inconsistencias del Decreto Supremo en mención, además de iniciar un proceso de inconstitucionalidad, o promover una iniciativa de modificación de la norma en cuestión.

Que, en la presente sesión ordinaria, entendiéndose que las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de los otros niveles de gobierno; y luego de analizado y discutido el tema, se pone en evidencia que efectivamente esta Escuela de Conductores CONDUCE está adoptando la práctica del abuso de posiciones dominantes o monopólicas, por ser la única autorizada en Pasco, más aun no cumpliendo con los requisitos exigidos por Ley; en tal medida es necesario adoptar una posición en favor del pueblo y de los administrados de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Pasco, sin contravenir el ordenamiento jurídico, por acuerdo del pleno se determina emitir la Moción Política declarando inconsistente al Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, por ser no adecuado a la realidad Regional, y en aplicación de lo señalado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia, sugiriendo al Presidente Regional elabore una iniciativa legislativa para la modificación o derogatoria de la norma precitada.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;



CONSEJO REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

ACUERDO N° 014 -- 2012 -- G.R. PASCO/CR

SE ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la Moción Política declarando inconsistente al Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, por ser no adecuado a la realidad Regional, en los siguientes términos:

“EL CONSEJO REGIONAL DE PASCO ACUERDA DECLARAR QUE EL D.S. N° 040-2008-MTC, RESPECTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCTORES Y DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y/O REVALIDACIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR, ES UNA NORMA QUE NO SE ADECUA A LA REALIDAD DE LA REGION PASCO, POR CUANTO GENERA COSTOS Y EXIGENCIAS INADMISIBLES EN UN SISTEMA SOCIAL DE MERCADO, ASÍ EXCLUSIVIDADES REPROBABLES. EN PERJUICIO DE LOS ADMINISTRADOS DE ESTA REGION, POR LO CUAL INSTA AL EJECUTIVO DE ESTE GOBIERNO REGIONAL, ASÍ COMO AL GOBIERNO CENTRAL, SE SIRVAN INICIAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU PRONTA MODIFICACIÓN O DEROGATORIA”.

SEGUNDO.- SUGERIR al Presidente Regional elabore una iniciativa legislativa para la modificación o derogatoria Decreto Supremo N° 040-2008-MTC.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Simón Fidel ASTETE BENITES
CONSEJERO DELEGADO